



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 921-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 253 y 289-2015-SGPS-GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 557-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1974-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Villa El Salvador, con el objeto de determinar las obligaciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria PCA;

Que, dentro de las obligaciones que corresponden a la Municipalidad de Villa El Salvador, se encuentra la señalada en el inciso h) de la Cláusula quinta del referido convenio, el cual establece *"Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo a los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA."*

Que, según se aprecia del contenido del Informe N° 9921 A – Actualización 2015-FNGA-SGPS-GDS/MVES y el Informe Ampliatorio N°021 A1 – Ampliación 2015-FNGA-SGPS-GDS/MVES del 04-11-2015, se indica en el rubro de antecedentes, que existen Informes de Supervisión efectuados en diferentes ocasiones por parte del MIMDES, en años anteriores, los cuales concluyen con la suspensión de la asistencia alimentaria, realizado conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Resolución Jefatural N°609-2013-MIMDES-PRONAA/J, el cual señala que *"La sanción de cancelación del subsidio económico, no acarrea la suspensión temporal o definitiva de la asistencia alimentaria, salvo parecer fundamentado del PRONAA o Gobierno Local. Por el contrario, la cancelación de la asistencia alimentaria acarrea indefectiblemente la cancelación del subsidio económico."*

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N°439-2010-MIMDES-PRONAA/DE del 01-10-2010, se modifica entre otros, el Artículo 17° de la acotada Resolución Jefatural referido al apoyo alimentario, señalando que se hace efectivo aquellos Comedores que estén funcionando y brindando asistencia alimentaria de manera continua por un período no menor de seis (6) meses...";

Que, es en este sentido que la Subgerencia de Programas Sociales, señala en el referido informe, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita que para destinar el saldo presupuestal correspondiente al subsidio a Compras de Alimentos, es necesario la emisión de una Resolución Municipal reconociendo que los centros que se detallan en el Listado Anexo, se encuentran en estado de suspensión temporal, de manera tal que se puedan justificar la falta de cobros de subsidios por parte de los centros de atención que fueron transferidos en ESTADO SUSPENDIDO por el PRONAA en la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA por el MIDIS;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 557-2015-OAJ/MVES opina que en razón de haberse reportado por la Sub Gerencia de programas Sociales, la existencia de Centros que se encuentran con suspensión temporal, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se reconozca los Comedores que se encuentren con suspensión temporal, con la finalidad que sea informado al MIDIS para los fines que correspondan;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asúrias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante Informe N° 269-2015-SGPS/GDIS/MVES remite los actuados solicitando la emisión del acto administrativo mediante el cual se reconozca los centros que se encuentren en SUSPENSIÓN TEMPORAL del subsidio; en tanto que la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 1974-2015-GM/MVES remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión del acto administrativo, con la finalidad que sea informado al MIDIS para el uso de los saldos de subsidios a la Partida del programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los CENTROS que se encuentran con SUSPENSIÓN TEMPORAL del SUBSIDIO ECONÓMICO de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de iniciar las acciones respectivas ante dicha entidad para el uso de los saldos de subsidios a la Partida del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, y a las unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

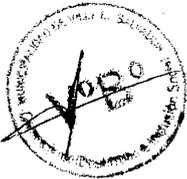


Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

**CUADRO RESUMEN DE COMEDORES POPULARES QUE YA NO RECIBEN
SUBSIDIO ECONÓMICO**

Nº ORDEN	COMEDOR	CICP	MONTO	ESTADO DE TRANSFERENCIA
1	SANTA ROSA	20040700004931	375.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
2	MICAELA BASTIDAS	20040700004907	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
3	VIRGEN DE FATIMA	20040700004917	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
4	MARIA AUXILIADORA	20040700004939	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
5	SANTA RITA DE CASIA	20040700004953	687.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
6	INMACULADA CONCEPCION	20040700004956	375.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
7	LLANA VILLA	20040700004957	375.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
8	SANTA TERESITA	20040700004993	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
9	NSTRA SRA DE LAS MERCEDES	20040700005018	375.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
10	FRATERNIDAD	20040700004923	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
11	CRISTO EL SALVADOR	20040700005032	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
12	UNION DEL PUEBLO	20040700004910	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
13	SAN BENITO DE PALERMO	20040700004991	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
14	LUZ MARGARITA	20040700005005	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
15	VIRGEN DEL CARMEN	20040700005012	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
16	NUEVA GENERACION	20040700005021	312.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
17	SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE	20040700004934	600.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
18	MENSAJEROS DE LA PAZ	20040700004980	312.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
19	JUANA LARCO DE DAMMER	20040700004937	437.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
20	NSTRA SRA DE LA MERCED	20040700005046	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
21	LA FE DE JESUS	20040700005028	600.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
22	VIRGEN MILAGROSA	20040700004900	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
23	MELCHORITA	20040700004932	562.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO



24	CRISTO DE PACHACAMILLA	20040700004967	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
25	LOS ANGELES	20040700005556	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
26	CONJUNTO HAB PACHACAMAC	20040700004975	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
27	ZOILA DE LA TORRE	20040700004958	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
28	TURISMO COMUNAL	20040700005040	437.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
29	PARROQUIAL SAGRADO CORAZÓN	20040700005512	312.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
30	UNION DE VILLA	20040700005535	437.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
31	MICAELA BASTIDAS	20040700004933	312.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
32	VIRGEN DE CHAPI	20040700005037	375.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
33	VIRGEN DEL CARMEN	20040700005047	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
34	DOMITILA BARROS DE CHUNA	20040700005041	437.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
35	COMUNIDAD CRISTIANA	20040700005491	406.25	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
36	DIANA BACHAN	20040700005593	625.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
37	PADRE URRACA	20040700005686	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
38	VICTOR CHERO RAMOS	20040700007465	406.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
39	ELIANE KARP	20040700007536	500.00	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
40	PRIMERO DE MAYO	20040700005708	312.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO
41	PATRON SAN GUILLERMO	20040700007299	331.50	TRANSFERIDO CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUBSIDIO

